mecaribi presentada el señor juez mando dar traslado
de la otra parte y que responda y diga de su justi
cia y concluya para que de la primera audien
cia con denegacion de contrario al qual termino
con apercibimiento que el termino pasado
auido que deçer no se alla por concluso en este
articulo lo firmo ju° de astudillo

E despues de lo susodicho en la dicha villa
de los dichos lunes en el dicho mes y año susodicho
dicho lo notifique a ju° corrado y a ju° de ynacen
[illegible] siendo testigos licenciado diego [illegible]

En la villa de almaçarron dos dias del mes de mayo
del dicho año ante el dicho señor juez parecio [illegible]
[illegible] en nombre del concejo de la dicha villa su parte
y presento la peticion siguiente y pidio lo
en ella contenido y concluyo en este articulo tal

[illegible] el gobernador del marques de los velez de la dicha
villa muy magnifico señor pedro cano [illegible]
desta villa en nombre del concejo justicia y regi
miento della digo que el ynpedimento de lo susodicho alegado
por parte de la ciudad de lorca [illegible] no debe
[illegible] en la medida del termino desta se aga
por la forma y orden que tengo pedido por las
razones en mi peticion dadas y porque conforme
a derecho y a la comun opinion de los que escriben
la medida a de ser por linea derecha y quando alguno
pudiere ser [illegible] a de hazer [illegible]
quanto a esto no ay duda lo contrario porque hazerse
la medida por la orden que tengo dicha es cosa
llegada a razon [illegible] que [illegible] como se debe